

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del <i>Código civil</i> ).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO  
Trabajos Estadísticos.  
CIRCULAR

Por orden del Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y estadístico, tengo el honor de participar á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que para el mejor servicio de los Municipios que presiden, obra en esta Dependencia de mi cargo situada en la calle del Mercado, número 118, principal, el nuevo Nomenclator de la expresada provincia y desde el día de la fecha se entregará un ejemplar de dicho Nomenclator á la persona que se presente en día laborable, en esta oficina de nueve de la mañana á las dos de la tarde, provista del oportuno escrito firmado por el Alcalde y con el sello del Ayuntamiento, pidiendo el ejemplar destinado al servicio de cada Municipio de la expresada publicación.

Logroño, 23 de mayo de 1894.  
—El Jefe de los Trabajos. A. Senén Galbán.

Ministerio de la Guerra.  
REAL ORDEN-CIRCULAR  
Excmo Sr.: En Real orden del

Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se desestime el crédito núm. 788 de la relación segunda adicional á la 73 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Sanitaria y perteneciente á don Francisco Boned Martín, por referirse á haberes devengados antes de comenzar el periodo de suspensión de pagos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del referido crédito para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de febrero de 1891.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.  
Señor.....

del próximo presupuesto. Los artículos deben ser entregados en almacenes en todo lo que resta del mes de junio y con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 27 de mayo de 1894.  
—José Villarias.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 14 del mes de junio, á la una en punto de la tarde, se celebrará público concurso en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón, petróleo y paja larga; cuyas compras serán satisfechas con fondos del próximo presupuesto. Los artículos deben ser entregados en almacenes en todo lo que resta del 1.º de junio y con destino al servicio de la misma; bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 27 de mayo de 1894.  
—José Villarias.

Relación que se cita,

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
788	D. Francisco Boned Martín	171	27'36	198'36	69'42
789	Eustaquio Bernabeu Lafon	243'59	"	243'59	85'25
	TOTAL. . . . .	414'59	27'36	441'95	154'67

Madrid, 17 de abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (*Gaceta* del 7 de mayo).

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,  
Hace saber: Que el día 14

del mes de junio, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña; cuyas compras serán satisfechas con fondos

## PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Provincia de Logroño.

Año económico de 1894-95

PRESUPUESTO de ingresos y gastos de la cárcel del expresado partido, que forma el Alcalde de la capital del mismo para el citado ejercicio, conforme al Real decreto de 11 de marzo de 1886.

INGRESOS.	Ptas. Cts.
Existencia que resulta á favor del partido en la cuenta del año económico de 1892-93. . . . .	340 18
Por importe del repartimiento girado entre los pueblos del mismo que se acompaña. . . . .	4059 »
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b> . . . . .	<b>4399 18</b>
<b>GASTOS.</b>	
<b>PERSONAL.</b>	
Para sueldo del Jefe de la cárcel, con arreglo á la plantilla formada por la Dirección general de Establecimientos penales de 8 de enero del corriente año. . . . .	750 »
Para id. del Vigilante de la misma, con arreglo á la misma plantilla. . . . .	700 »
Para id. del Médico de la misma, con arreglo á dicha plantilla. . . . .	100 »
Para id. del Farmacéutico. . . . .	50 »
Para id. del Practicante. . . . .	50 »
Para id. del Alguacil de la Junta del partido. . . . .	110 »
Para id. de la Demandadera de la cárcel. . . . .	60 »
Para id. del Depositario de fondos, al respecto del 2 por 100 de los ingresos que realice. . . . .	90 »
<b>TOTAL DEL PERSONAL.</b> . . . . .	<b>1910 »</b>
<b>MATERIAL.</b>	
Para alumbrado de la cárcel. . . . .	125 »
Por reparos de la misma. . . . .	50 »
Por renta anual del edificio en que está establecida. . . . .	875 »
Para contribución correspondiente á dicho edificio. . . . .	160 »
Para gastos de escritorio. . . . .	50 »
Para conducción de pliegos y circulares á los pueblos y piezas de convicción á la Audiencia provincial. . . . .	50 »
Para alumbrado y calefacción del local de la Audiencia del Juzgado de instrucción de este partido y reparación del mobiliario. . . . .	75 »
Para gastos imprevistos. . . . .	170 »
<b>TOTAL DEL MATERIAL.</b> . . . . .	<b>1555 »</b>
<b>Manutención de presos.</b>	
Para socorro de presos pobres de causa pendiente y sufriendo condena, calculándose cinco permanentes al respecto de 47 céntimos de peseta cada uno á calidad de reintegro. . . . .	857 75
Para id. de presos transeúntes. . . . .	76 43
<b>TOTAL DE MANUTENCIÓN DE PRESOS.</b> . . . . .	<b>934 18</b>
<b>RESUMEN.</b>	
Importa el total del personal. . . . .	1910 »
Idem el del material. . . . .	1555 »
Idem el de manutención de presos. . . . .	934 18
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.</b> . . . . .	<b>4399 18</b>

Asciende este presupuesto á las figuradas cuatro mil trescientas noventa y nueve pesetas y dieciocho céntimos.

Torrecilla de Cameros, 19 de febrero de 1894.—El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

REPARTIMIENTO que se hace entre los pueblos de este partido judicial para cubrir la cantidad de 4.059 pesetas á que asciende el presupuesto de gastos, con arreglo al número de habitantes de cada uno, según el censo de población de 31 de diciembre de 1887.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	CUOTA ANUAL Ptas. Cts.	
Ajamil	208	70	44
Almarza	240	81	26
Cabezón	169	57	23
Gallinero	173	58	58
Hornillos	180	60	96
Jalón	132	44	70
Laguna	571	193	34
Lasanta	225	76	20
Luezas	162	54	86
Lumbreras	765	259	04
Muro	226	76	53
Montalbo	97	32	85
Nestares	174	58	93
Nieva	566	191	66
Ortigosa	994	336	58
Pradillo	255	86	35
Pinillos	146	49	44
Rasillo (El)	384	130	02
Rabanera	195	66	04
Santa Maria	96	32	52
San Román	666	225	52
Soto	1244	421	20
Torre	189	64	01
Torremuña	464	157	12
Terroba	187	63	32
Torrecilla	1671	565	81
Trevijano	352	119	20
Villoslada	770	260	73
Villanueva	486	164	56
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>11987</b>	<b>4059</b>	<b>»</b>

Asciende este repartimiento á las figuradas cuatro mil cincuenta y nueve pesetas.

Torrecilla de Cameros, 19 de febrero de 1894.—El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Don Fernando Gabaldón, Secretario del Ayuntamiento de esta villa: Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por los señores representantes de los pueblos de este partido judicial, aparece la que á la letra dice así:

«Sesión de la Junta de los Sres. representantes de los pueblos de este partido judicial, celebrada el día 19 de febrero de 1894.—En la villa de Torrecilla de Cameros á diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la sala Consistorial previa convocatoria especial al efecto, los Sres. representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial que suscriben debidamente autorizados para asistir á la reunión, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde de esta villa D. José Martínez de Pinillos, Presidente de dicha Junta, manifestando que el objeto de ella según consta de la circular de convocatoria, era el de proceder al examen, censura ó aprobación del presupuesto formado para cubrir los gastos de la cárcel del partido en el próximo año económico de 1894-95 y el repartimiento girado entre los pueblos, según lo dispuesto en el Real decreto de 11 de marzo de 1886. Leídas las partidas consignadas en el presupuesto de gastos, cuyo total es el de cuatro mil trescientas noventa y nueve pesetas y dieciocho céntimos, fueron aprobadas por los Sres. representantes, así como el repartimiento girado entre los pueblos, con arreglo al número de habitantes que cada uno tiene en el censo de población de 31 de diciembre de 1887, saliendo grabado cada uno con la cuota de treinta y tres céntimos y ochenta y seis milésimas de peseta, según la regla proporcional que se ha tenido en cuenta. Hay que hacer constar, que en el presupuesto de gastos se han consignado los sueldos del Jefe de la cárcel, Vigilante y Médico, con arreglo á la plantilla formada por la Dirección general de Establecimientos penales de 8 del corriente mes, y en el de ingresos figura como primera partida la cantidad de trescientas cuarenta pesetas y dieciocho céntimos, que resulta de existencia á favor del partido en la cuenta del ejercicio de 1892-93. Terminado el acto se levantó la sesión y se extendió la presente que firman los Sres. Alcalde Presidente y representantes, de todo lo cual yo el Secretario de la Junta del partido certifico:—José Martínez de Pinillos.—Por Ortigosa, Angel Ibáñez.—Por Villoslada, José Sáenz.—Por Lumbreras, Pedro Vellilla.—Por Terroba, Santiago Sáenz.—Por Cabezón de Cameros, Tomás Moreno.—Por Nestares, Fernando Villarreal.—Por Montalbo de Cameros, Patricio Valdemoros.—Por Nieva de Cameros, Ventura Sáenz.—Por Trevijano, Bartolomé Caro.—Por Torre, Domingo Domínguez.—Por Pradillo, Lucas del Saz.—Por San Román, Valentín Hormaechea.—Por Ajamil, Manuel Leria.—Por Rabanera, Antonio Olmos.—Por Almarza, José Villate.—Por Gallinero, Román Garrido.—Por Pinillos de Cameros, Pedro González.—Fernando Gabaldón, Secretario.

Es copia á la letra de su original. Y para que conste, pongo la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Torrecilla de Cameros á veintisiete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Aprobado en el día de hoy por este Gobierno de provincia y se devuelve un ejemplar.

Logroño, 19 de mayo de 1894.—El Gobernador, P. de Fuenmayor.